

trium indifferentiae, una vez abandonada desde hace tiempo la fórmula de la absoluta libertad de albedrío.

Pero estas argumentaciones no tienen sentido. Toda aplicación de principios físicos en el terreno moral tiene que contar con la indudable diferencia fundamental entre las realidades físicas y éticas. Por otra parte, la moderna física no tiende a aniquilar las individualidades observadas, sino, todo lo más, a situarlas dentro de un campo que nunca queda bien definido ni constante. Esto puede hacerlo la física, pero no se lo puede permitir la ética, la cual ha de mantener ante todo, incondicionalmente, la idea de la individualidad humana, ya que de otro modo la axiología sería inconcebible y vanescente.

Por otra parte, en la conciencia y en la teoría ética ha de haber siempre cierto determinismo. Pues la razón humana siempre tiende a construirse una personalidad diferenciada, y no puede haber eticidad sin esa construcción determinada por la misma libertad racional. — A. S.

RYNIN (D.): *The Autonomy of Morals*, en «Mind», LXVI, 263, 1957 (páginas 308-317).

Es un criterio en general admitido por los filósofos y moralistas que la moral debe ser autónoma. La heteronomía de la moral obligaría al moralista a entrar en otros sectores del conocimiento y entorpecería el propio proceso de la moral.

P. H. Nowell-Smith, en un interesante libro publicado recientemente (*Ethics*, Penguin Books, Londres, 1954), distingue fundamentalmente entre el intuicionismo y el naturalismo. Con el criterio intuicionista el deber y el bien estarían en una relación necesaria en función de su propia autonomía valorativa. De acuerdo con un criterio naturalista, el bien y el deber actuarían como categorías aplicadas a contenidos que arrastran la moral al campo de lo heterónimo.

La heteronomía está explicitada en ciertas proposiciones que aluden a la necesidad de no hacer o hacer algo en función del deber, en el lenguaje popular, pero al mismo tiempo hay juicios de hecho que hacen referencia a la derivación de la moral de supuestos externos a ella misma. De acuerdo con el

criterio de la lógica clásica, algunas de estas proposiciones se podrían formular según el modelo *bárbara*. Pero otras proposiciones implican una inferencia que requiere un juicio sintético y que plantean con más rigor el problema de la autonomía. Resulta, pues, que son las normas de inferencia y su estructura las que plantean con mayor exigencia el problema de la autonomía. El autor del artículo emplea la palabra «performativo» para indicar las presunciones facticias que en cierta medida determinan la conclusión moral. En los juicios morales hay implícitas asunciones o presunciones que llevan inexcusablemente a la aplicación del juicio moral. Tendría un carácter quimérico, a juicio del autor, eludir la inferencia en esta clase de proposiciones. Así se presupone que existe al menos una persona adherida a las exigencias de la moral cristiana y se llega a la conclusión de que tal persona debe hacer esto y no lo otro. Desde el criterio de inferencia, parece aceptable que la autonomía de la moral no se puede entender sino en función de determinadas presunciones que, como la misma palabra indica, son previas.— E. T. G.

SAUER (Wilhelm): *Werttheoretische Studien*, en «Zeitschrift für die Gesamte Staatswissenschaft», CXIII, 2, 1957 (págs. 265-284).

Se plantea el autor en principio el problema de una ciencia autónoma de los valores o una ontología de los valores. Desde el criterio ontológico, que en el fondo es el punto de vista escolástico, la axiología es una teorización sobre determinados modos del ser y por consiguiente se reduce a una ontología. Desde el criterio opuesto los valores tienen un plano propio con notas propias y no son confundibles con la dimensión ontológica. Partiendo de esta problemática inicial, recoge la contraposición entre ser y valor, particularmente desde el punto de vista de la ontología de los valores. N. Hartmann, que tropezó con la dificultad, hablaba de una nueva ontología en la cual la contraposición quedase superada. El ser y el deber aparecerían como expresiones de una misma realidad en distinto plano. Sin embargo, el análisis estructural, como diría Heidegger, de valores y entidades, lle-

va a resultados distintos y en último término a la contraposición entre el plano de lo real y el plano de lo ideal.

El autor recoge alguna de estas distinciones citando los estudios sobre el tema según la distinción entre vida y virtualidad valorativa. La vida aparece como poseída de exigencias que los valores contradicen. De esta manera el ser del existente parece no coincidir con el ser de la virtualidad de los valores. Precisamente el esfuerzo de Dilthey, y anteriormente el de Nietzsche, se encaminaba al logro de la unidad entre valor y vida.

Por este proceso experiencia y existencia se construyen como bases de una nueva virtualidad valorativa. A juicio del autor, esta reducción de los valores al campo de la existencia, sin perder por esto su condición valorativa, es una de las características del existencialismo. Particularmente, Heidegger inició esta línea que después quedó interrumpida en su propia obra. Es en el seno del ámbito definido por el concepto de existencia en el cual se distingue con mayor profundidad entre valores subjetivos y objetivos. Los llamados valores subjetivos no quieren decir pérdida de características de objetividad, sino la virtualidad en función del sujeto; lo contrario ocurre con referencia a los valores objetivos. De tal manera que una misma estructura ontológica definiría un tipo u otro de valores. Algo parecido ve el autor en las otras justificaciones posibles. Así en los valores relativos y en los absolutos y en los concretos y generales. Uno de los problemas de mayor interés está en la aplicación de la teoría a los campos concretos, y en el presente artículo constituye su parte más original e interesante. El autor conexiona el concepto valor con el derecho, recogiendo la conocida triple raíz de los valores como presupuesto del mundo jurídico. Con carácter apendicular se mencionan los valores en función de la música y en función de la literatura.—
E. T. G.

SHWAYDER (D. S.): *Moral Rules and Moral Maxims*, en «Ethics», LXVII, 4, 1957 (págs. 269-285).

Los esfuerzos más recientes para esclarecer el carácter del raciocinio moral han dado especial importancia a la idea

de norma. Toulmin, Baier y Nowell-Smith pueden citarse entre otros, además de recientes comentadores de la corriente utilitarista que han seguido este mismo camino, como Urmson y Rawls. Parten del supuesto de que un acto es moralmente justo, el cual debe moralmente cumplirse, según esté de acuerdo o no con una norma moral aplicable. El juicio de que determinado acto es ciertamente justo, está en función de que el acto de que se trate se conforme con una determinada regla. Tiene, pues, extremada importancia que una norma pueda o no pueda aplicarse a un caso determinado. Es incuestionable que este criterio, que en términos generales parece tan práctico y utilitario, puede llevar a una casuística y a la exigencia de un valorador especial (juez moral) de la aplicabilidad de la norma, cuyo criterio cabe que quede al margen de normativización. Resulta, pues, que los problemas que se plantean son mucho más graves que los que sugiere la pura formulación de la regla.

Parece que más allá de las normas que declaran moral o inmoral un acto por el proceso de adecuación y que exigen una determinada sanción, está el principio general que cualifica a esas normas, es decir, lo que el autor del artículo denomina *máximas*. Estas máximas morales tendrían una amplia extensión, una cierta generalidad, y hay que concebirlas como principios lógicos o fórmulas que dan conexión de sentido a las reglas de aplicación inmediata. No es fácil determinar cuáles sean estas máximas, y en todo caso se valoran desde teorías muy diferentes. Para unos tienen carácter consubstancial con la naturaleza humana y aparecen de modo espontáneo a la razón. Para otros tienen un carácter social y se configuran en el transcurso del proceso social. No falta quien crea que son el desarrollo de determinados primeros impulsos o instintos. En todo caso el problema está en la presencia en el orden de la efectividad moral de tales máximas. El autor se inclina por su valoración lógica, expresada preferentemente a través de símbolos semánticos. El lenguaje expresaría en sus formulaciones genéricas la presencia de esas máximas que regulan la aplicación de las normas éticas concretas. Se sugiere así la posibilidad de un análisis lógico de los juicios morales.—
E. T. G.